

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, con los documentos solicitados al extremo activo. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Agosto 19 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** promovido por **BANCO DAVIVIENDA** en contra de **SANDRA MILENA VARGAS QUIROZ**
Radicación: 76-147-40-03-001-2020-00025-00
Auto: **1277**

Visto el memorial que antecede, por medio del cual la apoderada judicial del extremo activo allega los documentos decretados como pruebas de oficio, se procederá a ponerlos en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Así mismo, teniendo en cuenta que la audiencia AUDIENCIA INICIAL, EN DONDE TAMBIEN SE AGOTARÁ EL OBJETO DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO se programó para el día 2 de septiembre de 2021, pero para esa calenda aún no ha quedado ejecutoriado este proveído, se reprogramara dicha diligencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, los documentos allegados por el extremo activo, visibles en el archivo PDF 017 del expediente digital, para los fines que estimen pertinentes.

Segundo. - REPROGRAMAR la **AUDIENCIA INICIAL, EN DONDE TAMBIEN SE AGOTARÁ EL OBJETO DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** fijada para el día 2 de septiembre de 2021, por los motivos expuestos ut-supra. En consecuencia,

Tercero. - FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL, EN DONDE TAMBIEN SE AGOTARÁ EL OBJETO DE LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO,** la hora judicial de las **NUEVE (9) AM** del día **DIEZ (10)** del mes de **OCTUBRE** del año **2021,** advirtiendo que dicha diligencia se realizará por medios digitales, a través de la plataforma LIFESIZE, y que previo a la realización de la diligencia, se remitirá a los correos electrónicos que comuniquen a esta

judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

Se advierte a las partes y sus apoderados la obligación de asistir a la citada audiencia, en la cual se interrogará a las partes, se agotará la etapa conciliatoria y otros asuntos relacionados con la audiencia. Con la advertencia que la inasistencia injustificada a la audiencia tendrá como consecuencias las consagradas en el numeral 4° del art. 372 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

A.p.

Firmado Por:

Yuli Lorena Ospina Castrillon
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago - Valle, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c9b45723727d269a06bfd118bbe74ca21ace725b1dd7640f266cdcb918c9cb8

Documento generado en 31/08/2021 04:02:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>